

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000037

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

0000010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga y la reforma de estatutos, de la compañía GROWERFARMS S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO el 12 de Diciembre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 16 de 7 de Enero de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07231 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga y la reforma de estatutos, de la compañía GROWERFARMS S.A., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Latacunga de la compañía GROWERFARMS S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de QUITO tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad en el Registro Mercantil a su cargo del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de Enero de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

EXP. 155063
Tr. 01.1.07.001795

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la RESOLUCION NO. 08.Q.IJ.000037, de siete de enero del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías Sede de Ambato, que antecede bajo la partida No.0029, del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la misma y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año. - Latacunga, a veintisiete de febrero del dos mil ocho-
X.X.X.X.X.X

[Firma manuscrita]

Dr. Gabriel Iturralde D.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



720...

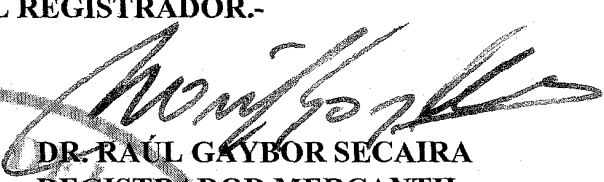


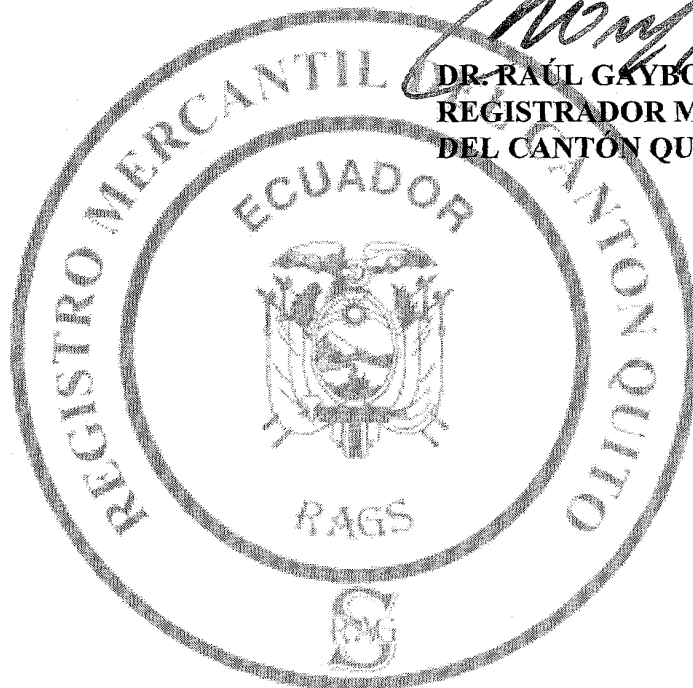
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **921** del Registro Mercantil de diecinueve de abril de dos mil seis, a fs. 782, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **08.Q.IJ.37** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de enero de 2.008.- Quito, a once de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-